

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322317989**

**S Y D MEDICOS ASOCIADOS LTDA  
77.584.380-2  
NOTTINGHAM #02788 TEMUCO, TEMUCO  
SERVICIOS MEDICOS**

**Solicita Tributar con Normas de Primera categoría.**

**TEMUCO, 22/04/2022**

**RES. EX. N° 77322113129 /**

**VISTOS: .**

La petición administrativa folio 77322317989 presentada a través en la página web del Servicio de Impuestos Internos el 28.03.2022, efectuada por don ALBERTO SANTIAGO DANTON NAVARRETE RUT en su calidad de representante legal de la sociedad de profesionales S Y D MEDICOS ASOCIADOS LTDA RUT 77.584.380-2, ambos con domicilio para estos efectos en Nottingham N° 02788, Temuco, en que pide se le autorice para cambiar su sistema de tributación de Segunda Categoría a Primera Categoría de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 N° 2 del Impuesto a la Renta.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, y las facultades establecidas en el artículo 6° letra B) N° 5 del Código Tributario; y

**CONSIDERANDO: .**

- 1.- Que con fecha 28.03.2022, don ALBERTO SANTIAGO DANTON NAVARRETE RUT, en su calidad de representante legal de la sociedad de profesionales S Y D MEDICOS ASOCIADOS LTDA RUT 77.584.380-2, solicitó en esta Dirección Regional, cambio de sistema de tributación de Segunda Categoría a Primera Categoría.
- 2.- Que el artículo 42 N° 2 párrafo tercero, del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, expresa "...las sociedades de profesionales que presten exclusivamente servicios o asesorías profesionales, podrán optar por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría, sujetándose a sus disposiciones para todos los efectos de esta Ley. El ejercicio de la opción deberá practicarse dentro de los tres primeros meses del año comercial respectivo, presentando una declaración al Servicio de Impuestos Internos en dicho plazo, acogiéndose al citado régimen tributario, el cual regirá a contar de ese mismo año."
- 3.- Que, las Boletas de Honorarios que se emitan deben contener la siguiente leyenda "Sociedad de profesionales sujetos a las normas de Primera Categoría conforme al inciso 3° del N° 2 del Artículo 42 de la Ley de la Renta.
- 4.- Que, analizado los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, y encontrándose la presentación dentro de los requisitos establecidos en la Ley de la Renta y citados en el considerando segundo de esta resolución.

**SE RESUELVE: .**

- 1.- Autorízase al contribuyente S Y D MEDICOS ASOCIADOS LTDA RUT 77.584.380-2, para que declaren sus rentas con sujeción a las normas de la primera categoría a contar del 01.01.2022.
- 2.- Y dado que cumple con los requisitos para acogerse al régimen Pro Pyme General (Art. 14 D n° 3 de la LIR) se dispone la asignación y registro del atributo "Contribuyente Acogido al Régimen de Pro Pyme General con contabilidad completa (art. 14 letra D N° 3 de la LIR) a contar del 01.01.2022.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el N°7 de la letra D, del Art. 14 de la LIR, así como a lo instruido en la Res. Ex SII N° 82 de 2020, de este Servicio, los plazos para efectuar cambio de régimen tributario se encuentran establecidos entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Jimena  
Castillo  
Bascunan

Firmado digitalmente  
por Jimena Castillo  
Bascunan  
Fecha: 2022.04.22  
11:04:02 -04'00'

**JIMENA CASTILLO BASCUÑAN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

S Y D MEDICOS ASOCIADOS LTDA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE IX D.R. TEMUCO